

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1012-2023-UNAM

Moquegua, 02 de noviembre de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 419-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 19.10.2023, el Informe Legal N.º 720-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 16.10.2023, el Informe N.º 768-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 04.10.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 768-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 04.10.2023, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración que con fecha 27.06.2023 a través del Informe N.º 445-2023-URH/DIGA/UNAM, se solicitó la aprobación de la actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, el cual fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 605-2023-UNAM de fecha 21.07.2023; seguidamente, a pedido de parte, se ha elaborado el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, el cual ha sido enviado al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, con el Oficio N.º 308-2023-PUNAM de fecha 02-08-2023, para obtener opinión favorable a la modificación del PAP 2023, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; para luego, aprobarlo internamente; sin embargo, por error involuntario, se adjuntó Formatos del CAP que no correspondían al CAP provisional aprobado, sustento esta afirmación; toda vez, que en el referido CAP provisional considera siete (7) plazas bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, que fueron eliminadas en el PAP aprobado del año 2022; asimismo, se considera plazas de docentes ordinarios que también fueron modificadas; este hecho, ha conllevado que existan diferencias entre la cantidad de plazas consideradas en los formatos del CAP provisional y la cantidad de plazas consideradas en el Informe N.º 445-2023-URH/DIGA/UNAM del CAP; asimismo, señala que, en el referido informe, se encuentra correctamente distribuida las plazas el cual debe coincidir con el CAP provisional aprobado; por tal motivo, con el Oficio N.º 354-2023-P-UNAM de fecha 08-09-2023 se ha puesto de conocimiento de este hecho al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, entregando el CAP actualizado 2023 en PDF y EXCEL así como también se aprovechó para remitir la actualización de los "Formatos de la modificación del Presupuesto Analítico de Personal 2023", en mérito al Decreto Supremo N.º 183-2023-EF., por lo que, se procedió a dejar sin efecto la información remitida mediante Oficio N.º 308-2023-UNAM con Hoja de Ruta N.º 126179; esperando opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos - MEF; por tanto, alcanza el CAP actualizado 2023 en PDF, para su aclaración y sea considerado como anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 605-2023-UNAM de fecha 21.07.2023.

Que, mediante Informe Legal N.º 720-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 16.10.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el artículo 25º del Decreto Supremo No 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la rectificación de las normas de menor jerarquía de la ley, puede ser rectificadas mediante fe de erratas dentro de los 10 días siguientes de publicada en la web de la Entidad; de no publicarse la fe de erratas en el plazo señalado, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente; asimismo precisa que, el artículo 212º del TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en su segunda parte señala que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; como se aprecia, en el presente caso, se trata de un error material en el que se ha incurrido en el CAP Provisional actualizado; cuya rectificación tendrá efectos retroactivos a la fecha de su aprobación; la rectificación debe ser de oficio; por cuanto no altera sustancialmente su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se apruebe la modificación del CAP Provisional Actualizado de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que fue aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora N.º 605-2023-UNAM, modificada con la Resolución de Comisión Organizadora N.º 729-2023UNAM; disponiendo que, para evitar futuros errores, la Oficina de Secretaría General, adjunte a aquellas Resoluciones el CAP Provisional rectificado con la inscripción siguiente: "El presente anexo fue rectificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º ...".

Que, mediante Informe N.º 419-2023-DIGA/PRES/UNAM de fecha 19.10.2023, el Director General de Administración, teniendo en cuenta la Opinión Legal favorable, remite dicho requerimiento, para que a través de acto resolutorio se apruebe la modificación del CAP Provisional Actualizado de la UNAM, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N.º 605-2023-UNAM y, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 729-2023-UNAM.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 02 de noviembre del 2023, se acordó: 1.- APROBAR, la modificación del CAP Provisional Actualizado de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que fue aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora N.º 605-2023-UNAM, de fecha 21.07.2023, modificada con la Resolución de Comisión Organizadora N.º 729-2023-UNAM, de fecha 21.08.2023, contenidos en dieciocho (18) folios. 2.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General, adjunte a aquellas Resoluciones el CAP Provisional rectificado con la inscripción siguiente: "El presente anexo fue rectificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º ...".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1012-2023-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación del **Cuadro para Asignación del Personal - Provisional Actualizado** de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 605-2023-UNAM, de fecha 21.07.2023, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N.º 729-2023-UNAM, de fecha 21.08.2023, contenidos en dieciocho (18) folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General, adjunte a aquellas Resoluciones el CAP Provisional rectificado con la inscripción siguiente: **"El presente anexo fue rectificado con Resolución de Comisión Organizadora N.º ..."**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y/o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABDG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
OPP
DIGA
URH
OTI

LICD./Esp.
Archivo